

Nota relativa a la solicitud presentada por Mongolia con objeto de beneficiarse del régimen especial de estímulo a la protección de los derechos laborales

(2004/C 243/02)

La Comisión ha recibido una solicitud de Mongolia de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 2501/2001 del Consejo, de 10 de diciembre de 2001, relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas para el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2004 ⁽¹⁾, con objeto de beneficiarse del régimen especial de estímulo a la protección de los derechos laborales.

Este régimen especial de estímulo ofrece preferencias arancelarias adicionales a los países que cumplen efectivamente las normas fijadas por los convenios de la OIT en relación con el trabajo forzado, la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva, la no discriminación en materia de empleo y trabajo y la abolición efectiva del trabajo infantil.

Las condiciones necesarias para solicitar el régimen especial de estímulo se establecen en el título III del Reglamento (CE) nº 2501/2001.

De conformidad con el artículo 15 de dicho Reglamento, la solicitud debe facilitar información completa relativa a:

- la legislación nacional a que se refiere el apartado 2 del artículo 14 y las medidas de aplicación y control de ésta,
- todos los sectores en los que no se aplique dicha legislación.

Mongolia ha facilitado a la Comisión información sobre las cuestiones antes citadas.

Toda persona física o jurídica interesada podrá enviar observaciones en relación con dicha solicitud en los dos meses siguientes a la publicación de la presente nota, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Comercio
Unidad C.1
Oficina CHAR 9/32
B-1049 Bruselas
Fax (32-2) 296 92 90.

⁽¹⁾ DO L 346 de 31.12.2001, p. 1.